

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., cuatro de febrero de dos mil veintiuno.

1. Agréguese a la actuación el citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P., cuyo resultado fue positivo, allegado a la actuación el 9 de marzo de 2020, y mediante correo electrónico de 9 de diciembre de 2020.

2. Para todos los efectos legales téngase que el demandado se notificó por aviso de la actuación el 14 de agosto de 2020, tal y como consta en el escrito allegado el 9 de diciembre de 2020 por el apoderado de la actora a través del correo institucional del Juzgado, y en el término de traslado guardó silencio.

3. En consecuencia y de conformidad con lo señalado en el artículo 392 del Código General del Proceso y con miras a darle continuidad al trámite que corresponda en las presentes diligencias SEÑALASE el día **19 DE ABRIL DE 2021 A LAS 9:00 A.M.**, a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, audiencia de trámite inicial en la que también se agotará la instrucción y se dictará fallo por no requerir de práctica de pruebas por fuera de la diligencia. Se les hace saber a las partes y a los apoderados judiciales las prevenciones contempladas en el numeral 4º y 5º del artículo 372 ídem, respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias.

Se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

Parte Actora.

Documentales:

Las obrantes en la demanda.

Testimoniales:

Se ordena recibir la declaración de **FANNY MONROY BELTRÁL** y **RAÚL MONROY**, el día y hora señalados para la práctica de la audiencia.

Interrogatorio de parte:

Se ordena practicar el interrogatorio de parte del demandado, el día y hora señalados para la práctica de la audiencia.

Oficios:

Oficiar al pagador de la Policía Nacional de Colombia, para que informe el monto de los ingresos, incluidas primas, bonificaciones, subsidios, cesantías y

demás emolumentos, que percibe el demandado **EDGAR ADAN CASTRO GÓMEZ**, como miembro de esa entidad. **Oficiese.**

Parte accionada. No solicitó.

3.1 Teniendo en cuenta lo previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3.2. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados, la nueva fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

Se pone de presente que los interesados deberán disponer de un tiempo mínimo de tres (3) horas para el desarrollo de la audiencia.

Adviértase a las partes que el despacho únicamente suspenderá la audiencia atendiendo eventos de caso fortuito o fuerza mayor, que no lo constituye el hecho de que el apoderado de alguna de las partes deba acudir a otra diligencia judicial, como quiera que, cuenta con la facultad de sustituir el poder.

4. REMITIR por Secretaría, copia del expediente digital a las partes y sus apoderados del proceso para que tengan conocimiento de las actuaciones dentro del mismo.

5. Atendiendo el correo electrónico del señor **EDGAR ADAN CASTRO GÓMEZ**, recibido por este Despacho Judicial el 22 de enero de 2021, por secretaría infórmesele lo decidido en el presente auto, advirtiéndole que las peticiones deberá presentarlas a través de un abogado titulado o un estudiante de derecho adscrito a un consultorio jurídico, toda vez que por la naturaleza del proceso y la categoría del Juzgado no es posible actuar en causa propia. **Líbrese comunicación y envíese mediante correo electrónico.**

6. Notifíquese esta decisión a la Defensora de Familia y a la Agente del Ministerio Público, adscritas al Juzgado.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 15 a la hora de las 8:00
a.m.

05 FEBRERO 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3365708fd8945e9eeaea1c120dcdb945de8b8a9911f3fef162cf0c41db6fe6c1

Documento generado en 04/02/2021 02:05:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>